



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/6945

Código Documento
PPT1AI019Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 315C 5F4T 2061 0J17 1C1F



D^a *****, **Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de subvención del CLUB FOOTBALL FUSION EVENTS, SL. (**4062**) para los gastos derivados de la planificación y celebración del Torneo de Fútbol Femenino Internacional "Copalentina".

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta Subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, y modificado por Decreto de Presidencia de fecha 4 de septiembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo de "Promoción de Palencia a través del deporte".

RESUELVO:

Primero. - Disponer del gasto por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.47002.089 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a FOOTBALL FUSION EVENTS, S.L. (CIF **4062**).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9 "Desarrollo de la economía local a través del turismo promoviendo un turismo sostenible que cree empleo y fomento la cultura local" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segundo. - El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo del Torneo "Copalentina", tales como como la promoción del evento; servicios profesionales de fotografía y creación de contenido audiovisual; gestión y difusión en redes sociales y medios digitales para promoción turística y deportiva del evento; diseño, producción, e impresión de material promocional y publicitario; lanyards, acreditaciones y otros elementos identificativos de las instalaciones y espacios del evento; trofeos y merchandising; material gráfico y promocional destinado a reforzar la imagen de la provincia y del evento, y otros similares, siempre que esos gastos se hayan realizado en 2026, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/6945

Código Documento
PPT1AI019Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 315C 5F4T 2061 0J17 1C1F



Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Cuarto. - La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en esta cláusula:

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el **1 de enero hasta el 31 de julio de 2026**, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto, la declaración responsable de FOOTBALL FUSION EVENTS SL y el Anexo B III (relación de facturas, así como las facturas), conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**Justificación de la subvención-Entidades privadas**”] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el **30 de octubre de 2026**.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

En el mismo plazo, se presentará la correspondiente Memoria Justificativa de las actuaciones objeto de subvención, así como los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, **10.000,00 euros**. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada. En cualquier caso, un incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida será equivalente al incumplimiento total.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de la resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía determinada en concepto de sanción.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/6945

Código Documento
PPT1AI019Y

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 315C 5F4T 2061 0J17 1C1F



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinto. - Publicidad: FOOTBALL FUSION EVENTS, S.L. deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Sexto. - Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. - La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de esta Resolución y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo. - Notificar la presente resolución al beneficiario.

Noveno. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado; y contra la resolución expresa de dicho recurso o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses de conformidad con los arts. 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, modificada por la Ley Orgánica 13/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 Ley 29/1998).

F_FIRMA_1

F_FIRMA_12